



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.,

Señor:

FABIO BETANCOURT GONZALEZ
Calle 53 # 16 – 58 Piso 4
Ciudad

Asunto Radicado No. 1-2018-20726 del 28 de mayo de 2018 / Terminación Unilateral del Contrato de Arrendamiento.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-24994

FECHA: 2018-05-07 10:26 PRO 471567 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2018-20726
DESTINO: fabio betancourt GONZALEZ
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Terminación Unilateral del

Estimado señor,

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 2 de literal a) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente para:

“Asumir las actuaciones que se le atribuyen a las autoridades competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato”

Una vez revisados los documentos allegados por el arrendador, considerando que estos se ajustan a lo previsto en el numeral 8 literal d) del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, como al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Resolución 1513 de 2015; se le comunica que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted (s) y el arrendador finalizara el día treinta y uno (31) de agosto de 2018.

Por lo anterior, el arrendador ha constituido a su favor un (1) título por valor de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.077.380.00), título que le será entregado tan pronto usted allegue a esta Subdirección copia del acta de entrega del inmueble y /o autorización del arrendador y fotocopia de su documento de identidad.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

En caso de encontrarse en desacuerdo con el contenido de la presente comunicación o tenga usted alguna inquietud al respecto, lo invitamos a presentar el oficio correspondiente ante este Despacho; de no tener objeción alguna de manera atenta le solicitamos comunicarse al número telefónico 3581600 extensión 5006, para acordar fecha y hora de la entrega del título constituido a su favor.]

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 820 de 2003, el arrendatario deberá cubrir los gastos propios del desarrollo del contrato, tales como el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos hasta la fecha en que se entregue el inmueble

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS